

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – SRA YENIFER ISABEL URIBE RIVERA

25 MAR. 2015

En Osorno, a _____ entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, Cedula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña YENIFER ISABEL URIBE RIVERA con Cedula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en _____ en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo Comunitario, deporte, recreación y cultura.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 503470 y fecha 18.03.2015, a **Doña YENIFER ISABEL URIBE RIVERA**, se les facilitará lo siguiente:

- SALÓN DEL FUERTE REINA LUISA PARA LOS DÍAS VIERNES EN HORARIO DE 18.00 A 20.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR danza árabe en niñas y jóvenes de forma gratuita y abierta a la comunidad.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del jefe de departamento de Museos y Archivo Sr. Gabriel Peralta.

En caso que el Municipio por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (Salon Fuerte Reina Luisa), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: A **Doña YENIFER ISABEL URIBE RIVERA**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal; mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

SEPTIMO: A **Doña YENIFER ISABEL URIBE RIVERA**, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda

facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permissionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la **encargada del Salón Fuerte Reina Luisa por la Dirección de Desarrollo Comunitario.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


YENIFER ISABEL URIBE RIVERA
INSTRUCTORA DE DANZA ÁRABE



KBH/HVG/YPR/yar
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIDEKO
- Museo y archivo
- D.A.M
- IDOC N°





Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°503470, LA SRA YENIFER URIBE RIVERA DE RUN 16.337.800-0, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- SALA DEL FUERTE REINA LUISA LOS DIAS VIERNES EN HORARIO DE 18.00 A 20.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR DANZA ÁRABE EN NIÑAS Y JOVENES DE FORMA GRATUITA Y ABIERTA A LA COMUNIDAD.

2.- LA SRA YENIFER URIBE RIVERA DE RUN 16.337.800-0, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Autorizo la firma de YENIFER ISABEL URIBE RIVERA

C. - - - - -

OSORNO, 20 DE MARZO DE 2015.-1j



Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno